



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.625 |
| Semestrales ... | 1.815 |
| Trimestrales ... | 990 |
| Núm. suelto corriente ... | 45 |
| " " atrasado ... | 70 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 27 de diciembre de 1991

Núm. 155

Administración Provincial

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

EDICTO

Intentada la práctica de la notificación a don Alvaro Rojo Moliner, a través del Servicio de Correos, a su domicilio en Palencia, calle Los Peregrinos, núm. 3, de la Resolución de esta Delegación del Gobierno que más abajo literalmente se transcribe, resultando infructuosa la gestión realizada; en virtud de lo establecido por el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública, mediante Edicto, en este periódico oficial:

"Como consecuencia de la denuncia formulada ante esta Delegación del Gobierno por la Intervención de Armas de la Guardia Civil, y de acuerdo con el expediente sancionador instruido al efecto, resultan los siguientes hechos de los que Vd. es responsable: Que es titular de la licencia de armas tipo TD-13.083.402, la cual le ha caducado en fecha 11 de agosto de 1988, siendo propietario de la carabina, marca Onena, calibre 22, núm. de fabricación 12.831, amparada con la guía de pertenencia "TD"-13.083.402-1.

Los anteriores hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 95.3 del Reglamento de Armas, R. D. 2179/81, de 24 de julio ("BOE" de 25 de septiembre), que establece que las licencias de armas tendrán cinco años de validez, determinando su artículo 147, sobre las infracciones referidas a la tenencia y uso de armas que las sanciones tendrán una cuantía de 5.000 a 100.000 pesetas, cuando las armas sean de la cuarta categoría; por lo que en uso de las facultades que me confiere el art. 141 del mencionado Reglamento, he resuelto imponerle una sanción de multa por importe de 15.000 pesetas.

Contra la presente Resolución que no obstante es ejecutiva, cabe interponer recurso de alzada ante el señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días.

En cualquier caso, la multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva, se pasará a la Delegación de Hacienda para su cobro en la vía de apremio en el recargo reglamentario del veinte por ciento y los intereses de demora en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, R. D. 1684/90, de 20 de diciembre ("BOE" de 1 de febrero de 1991). — Valladolid, 8 de noviembre de 1991. — El Delegado del Gobierno, P. D. Rs.. 30-9-86. — El Secretario General, Leonardo Marcos González".

Valladolid, 3 de diciembre de 1991. — El Secretario General, Leonardo Marcos González.

6003

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Notificaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, le han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (B. O. E. de 30 de octubre de 1975).

Canon de Superficie de Minas:

EJERCICIO: 1991

- Contribuyente: Mármoles de Velilla, S. A.
Núm. liquidación: 245 y 246.
A ingresar: 1.000 pesetas.
- Contribuyente: Antracitas de Besande, S. A.
Núm. liquidación: 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120.
A ingresar: 19.000 pesetas.

El Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de Tasas Fiscales de 1 de diciembre de 1966, ha practicado liquidación definitiva por el ejercicio, número de liquidación, e importe expresado.

Dicho importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades colaboradoras antes del día 31 de diciembre del presente año, transcurrida esta fecha se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de agosto de 1946.

IVA. Otras liquidaciones practicadas por la Administración:

EJERCICIO: 1990

| CONTRIBUYENTE | NUM. LIQUIDACION |
|--|------------------------|
| José Luis Iso Otal | 34600-910218-0250052.6 |
| —A ingresar: 4.140 pesetas. | |
| <i>Intereses de Demora. — EJERCICIO: 1991.</i> | |
| Ana María Lobo Diez | 34600-91-394-000077.3 |
| —A ingresar: 12.007 pesetas. | |
| Jesús María Sanz Frías | 34600-91-394-000082.3 |
| —A ingresar: 7.327 pesetas. | |
| MVF Asociados Publicidad, S.A. | 34600-91-394-000096.9 |
| —A ingresar: 11.798 pesetas. | |
| Juan Antonio Alonso Manrique. | 34600-91-394-000179.3 |
| —A ingresar: 2.234 pesetas. | |
| Alberto C. Gtrrez. Gonzalo ... | 34600-91-394-000197.1 |
| —A ingresar: 2.400 pesetas. | |
| Gonzalo Nicolás Andrés | 34600-91-394-000226.5 |
| —A ingresar: 5.650 pesetas. | |

Plazos para efectuar el ingreso en los dos apartados anteriores

Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 al 15 del mes, ambos inclusive, tiene el contribuyente plazo para efectuar el ingreso hasta el día 5 del mes siguiente y si este fuese festivo, el inmediato hábil siguiente.

Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre los días 16 y el último del mes, ambos inclusive, tiene el contribuyente plazo para efectuar el ingreso hasta el día 20 del mes siguiente y si este fuese festivo, el inmediato hábil siguiente.

Recursos:

Contra la liquidación puede interponerse recursos de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

IRPF. Solicitud documentación:

| CONTRIBUYENTE | NUM. LIQUIDACION |
|-----------------------------------|----------------------|
| Basilio Mogrovejo Santamaría ... | 90-34600-901-0010968 |
| Luis María González Rodríguez ... | 90-34600-101-0000114 |
| Miguel A. Veasco Cerrato | 90-34600-101-0000268 |
| Ju'io Rodríguez Tejedor | 90-34600-101-0000440 |
| Encarnación Gregores Salvador ... | 90-34600-101-0000562 |
| José Carlos Muñoz Martín | 90-34600-101-0000613 |
| Felipe Pascual Arnáiz | 90-34600-101-0000650 |
| Blanca Pérez Guijas | 90-34600-101-0000847 |

A los contribuyentes relacionados en este apartado se les solicita aporten documentación que omitieron al realizar su declaración IRPF, ejercicio 90. Como quiera que por ninguno de los medios habituales de notificación se les ha podido hacer entrega de la notificación se les hace público por medio de esta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles se personen ante esta Dependencia de Gestión Tributaria y aporten la documentación que omitieron.

Asimismo se les comunica que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido dicho requerimiento.

Declaración anual de Retenciones Trabajo Personal (Modelo 190):

| CONTRIBUYENTE | NUM. LIQUIDACION |
|--|------------------|
| Drover Browning, S. L. | 0000094-1 |
| J. G. Servicios Informáticos, S. L. | 0000076-1 |
| Florent Ariño Pascua | 0000108-1 |
| Ignacio Alonso Fernández-Coppel | 0000145-1 |
| Gesinta, C. B. | 0000161-1 |
| Eu'alia Hernández Cabello | 0000162-1 |
| Conapa, S. A. | 0000187-1 |
| Miguel Angel Barbudo Barcenilla | 0000191-1 |
| Javier Gallardo Garrido | 0000241-1 |
| María Cruz Ara Ampudia | 0000223-1 |
| Florent Ariño Pascua | 0000224-1 |
| María Julia Entizne Miguel | 0000234-1 |
| Antonio Montero Marcos | 0000253-1 |
| Gonzalo Nicolás Andrés | 0000255-1 |
| Rayma, C. B. | 0000292-1 |
| Miguel Angel Reguero Alonso | 0000294-1 |

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se desprende que los contribuyentes relacionados en este apartado están obligado a presentar la declaración anual del IVA correspondiente al ejercicio de 1990, sin que en el día de la fecha hayan cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento, la declaración omitida. Asimismo justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Palencia, la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Requerimiento único:

- Jumaraga, S. A.
Cuarto trimestre 89. Modelo 110 y tercero y cuarto trimestre 90. Modelo 300.
- Juan Castaño García.
Cuarto trimestre 89. Modelo 110.
- María Carmen Castro Prieto.
Tercer y cuarto trimestre 90. Modelo 110 y 130. Cuarto trimestre 90. Modelo 300.
- Dielectro Salmantino, S. A.
Tercer y cuarto trimestre 90. Modelo 110.
- Doña Manuela Pantoja Diaz.
Tercero y cuarto trimestre 90. Modelo 130 y 300.
- Florent Ariño Pascua.
Cuarto trimestre 90. Modelo 130 y 300.
- Porcelana Oro y Decoración, S. A.
Primer trimestres 89. Modelo 110. Tercer y cuarto trimestre 89. Modelo 110 y 300. Primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 90. Modelo 110 y 300.
- Don Pedro Joaquín Sanchi Núñez.
Primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 90. Modelo 110, 130 y 300.
- Talleres Monfer, C. B.
Cuarto trimestre 89. Modelo 300. Primero y segundo trimestre 90. Modelo 130 y 110.
- Don Juan José Vallejera Quijada.
Segundo, tercer y cuarto trimestre 89. Modelo 110, 300. Primer trimestre 90. Modelo 110, 130 y 300.
- Don Valeriano Capillas Merino.
Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 89. Modelo 300. Primero, tercero y cuarto trimestre 90. Modelo 130, y primer trimestre 90. Modelo 300.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina de Gestión Tributaria, Delegación de Hacienda de Palencia, se deduce que los contribuyentes relacionados en este apartado no han presentado declaración por los trimestres y modelos que se mencionan.

En consecuencia deberán presentar en el plazo de quince días naturales, siguientes a esta publicación las declaraciones correspondientes y en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificar en el mismo plazo y ante esta misma oficina la presentación de las indicadas declaraciones.

Si consideran que no se encuentran obligados a presentar tales declaraciones o las presentaron con anterioridad a este requerimiento, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma se incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83.1 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la sanción que pueda ser exigible por la falta de presentación de cada una de las declaraciones omitidas.

Impuesto Renta Personas Físicas. Devolución paralela:

| CONTRIBUYENTE | NUM. LIQUIDACION |
|-------------------------------|------------------|
| D. Carlos Díez Lechón | 90-00400977.4 |
| D. Luis Pascual Arnaiz | 90-00401190.0 |

Se comunica a los dos contribuyentes relacionados, que se ha procedido a remitir a la Entidad bancaria por ellos indicada cantidad correspondiente a la devolución IRPF-90.

Dicha cantidad no coincide con aquella que ellos en su declaración solicitaron por errores cometidos, la que se expresa en la notificación para ella que por no hallarse en el domicilio fiscal no se ha podido entregar. A tal efecto, se publica este acto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación.

Contra el acuerdo de devolución señalado en la notificación que se encuentra en la Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Palencia, puede el contribuyente interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación o reclamo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Devolución minorada:

| CONTRIBUYENTE | NUM. LIQUIDACION |
|-----------------------------------|------------------|
| Don Francisco Marcos Díez | 90.007000002.4 |
| Don Antonio Montero Marcos | 390.000030.8 |

Examinadas las declaraciones periódicas, ejercicio 1990, de los contribuyentes relacionados por el impuesto que se indica, resulta un saldo a compensar al favor de cada uno de los contribuyente minorado en relación con la cantidad que cada uno de ellos solicita, la cantidad resultante ha sido objeto de transferencia a las cuentas por ellos señaladas.

Esta liquidación, que no ha podido ser notificada a los contribuyentes por medio de los sistemas habituales por no hallarse en su domicilio fiscal, se encuentra en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Palencia, y puede ser recurrida ante la misma oficina en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación de Hacienda, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Apertura expediente sancionador:

- Doña Angela Corcuera Arregui.
Tercer trimestre 90. Modelo 130. Cuarto trimestre 90. Modelo 130. (
- Don Leoncio Río Puebla,
Primer semestre 90. Modelo 130.
- Doña Azucena Campos Bugada.
Cuarto trimestre 90. Modelo 110.
- Doña Juanita Delgado Núñez.
Cuarto trimestre 90. Modelo 300.
- Don Gonzalo Nicolás Andrés.
Cuarto trimestre 90. Modelo 130.
- Don José Vicente Plaza Gutiérrez.
Cuarto trimestre 90. Modelo 130.
- Don Francisco Asís Sabadell Zarandona.
Cuarto trimestre 90. Modelo 130.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se desprende que los contribuyentes relacionados no han presentado declaración por los trimestres y modelos relacionados, por ello pueden haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Disponen los contribuyentes de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular

por escrito ante esta Oficina de Gestión Tributaria, Delegación de Hacienda de Palencia, las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se les comunicará la resolución del expediente.

Carta requerimiento:

| | MODELOS |
|--|---------------|
| Doña Ascensión Acero García | 130 |
| Don Pedro Ahedo González | 130 y 300 |
| Don Tomás Aínsua Díaz-Peña | 130 y 300 |
| Don José María Alonso Alonso | 130 y 300 |
| Don Luis Alonso Galindo | 130 y 300 |
| Doña Mercedes Arnaiz Calvo | 130 y 300 |
| D. Jesús Salvador Arroyo Alvarez. | 130 |
| D. Evaristo Ausín González | 130 |
| D. Rafael Barrientos Doncel | 130 y 300 |
| D. Pedro Becerril Melendre | 130 y 300 |
| D. Ricardo Calderón Veganzones ... | 130 y 300 |
| D. Eduardo Cano Gatón | 130 y 300 |
| D. Jesús Carranza Roldán | 130 y 300 |
| D. Emilio Castrillo de la Cruz | 130 |
| D. Jesús Curieses Guantes | 300 |
| D. Luis Díez Sánchez | 130 y 300 |
| D. Eduardo Fernández Fuente | 130 y 300 |
| D. Samuel Fernández Martínez | 130 |
| Dña. Rosa María García Pérez | 130 y 300 |
| D. Alfonso Gil Invernón | 130 |
| D. Manuel Gómez Borballa | 130 y 300 |
| Dña. Julia González Freijeiro | 130 y 300 |
| D. Luis González Rojo | 130 y 300 |
| D. Luis Carlos González Vidal | 130 y 300 |
| D. Julio Hernández Hernández | 130 y 300 |
| D. Carlos Herrero Gómez | 130 |
| D. Aquilino Jiménez García | 130 |
| D. Esteban Joaquín Arce | 130 y 300 |
| Dña. Isabel Lobejón Lama | 130 y 300 |
| Dña. Inés Lorenzo Delgado | 130 y 300 |
| D. Luis Madrigal Gallego | 130 y 300 |
| D. Eugenio Manzano Carriedo | 130 y 300 |
| Dña. M. ^a Magdalena Martín Garrido | 130 y 300 |
| D. Jesús A. Merino Paniagua | 300 |
| D. Antonio Montero Marcos | 130 |
| D. Antonio Moreno Gil | 130 y 300 |
| D. Francisco Ortega González | 130 y 300 |
| D. ^a Guadalupe Ernesta Ortega Poza. | 130 |
| D. Eduardo Pascual Sanz | 130 y 300 |
| D. Jesús Angel Pérez Lomas | 130 |
| D. Jesús Puebla Terceño | 130 y 300 |
| D. Juan Robles Rivero | 130 y 300 |
| D. Tomás Rodríguez Puerta | 130 |
| D. José Miguel Sáiz Bárdena | 130 y 300 |
| D. Jesús San Millán Cuadros | 110 |
| D. Océano Sintés Cisneros | 130 y 300 |
| D. Basilio Soto Aita | 130 y 300 |
| D. Manuel Soto Rodríguez | 130 |
| Dña. María Carmen Suárez Arias ... | 110, 130, 300 |
| D. Domingo Ubeira López | 110, 130, 300 |
| D. In Koldo Uriarte San Emeterio. | 130 y 300 |
| D. Nicomedes Velasco Gustavo | 130 |
| D. José Luis Velázquez Melendre ... | 110, 130, 300 |
| D. Modesto Villa Fresno | 130 y 300 |
| Dña. Asunción Zapatero Alonso ... | 130 |

De los antecedentes que obran en esta oficina se deduce que se encuentran los contribuyentes obligados a presentar

declaración por los modelos indicados, no constando en el día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a esta publicación, las declaraciones correspondientes, y en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes.

Si consideran que no se encuentran obligados a presentar tales declaraciones, deberán también justificarlo en el plazo mencionado ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación de Hacienda de Palencia, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal (Mod. 036).

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio de 1958).

Palencia, 5 de diciembre de 1991. — El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

5854

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado, con el número 89/90, a instancia de Alfonso Carpintero González, frente a Camilo Campo Araujo y otro, en reclamación de cantidades, por el concepto de despido, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 23 de enero de 1992; para la segunda subasta, en su caso, el día 20 de febrero de 1992, y para la tercera, si fuera necesario, el día 26 de marzo de 1992, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3.439 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes.

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bienes objeto de subasta

Un turismo marca Mercedes, modelo 190-D, matrícula P-8.625-F, tasado pericialmente en 2.950.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 5990

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.627 de 1991, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Valentín Villace Gutiérrez, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villada, adoptado en sesión ordinaria de 14 de agosto de 1991, por el que se decide la extinción de los contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales inmuebles concertados entre el citado Ayuntamiento y don Valentín Villace Gutiérrez y contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de septiembre de 1991, notificado el 7-10-91, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano. 6000

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 29 de enero de 1992, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 26 de febrero de 1992, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 25 de marzo de 1992, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado con el número 99 de 1991, seguida a instancia del Procurador señor Herro, en nombre de Sociedad Construcciones Sando, S. L., contra don Carlos Palacios Zorrilla y otros, sobre reclamación de 1.230.686 pesetas.

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

—Vehículo marca Talbot Solara, con número de matrícula P-7957-C. Valoración: 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas).

Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín. 5960

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas número 1.291/91, ha acordado citar a Ana Isabel Misiego Rodríguez, a fin de que el próximo día nueve de enero a las diez y quince horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza Abilio Calderón, edificios de la AISS, para el acto del juicio verbal; cuyo juicio de faltas es seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece Ud. como denunciada, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; asimismo, se apercibe a los inculcados que residan fuera de este término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme con el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible). 5991

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 402/91, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor L. A. Herrero Ruiz, contra Oscar González Tristán y María Begoña Bravo García, vecinos de Dueñas, acordando sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al fin se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de enero de 1992 próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.700.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de febrero próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo próximo y a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 3433 de BBV, Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

VIVIENDA. — Que forma parte de un edificio sito en Dueñas, al pago de las Candelas, s/n. URBANA: 24 vivienda tipo E, en planta tercera. Consta de vestíbulo, pasillo, aseo, baño, tres dormitorios, estar-comedor, cocina y dos terrazas. Tiene una superficie útil de 78,57 metros y según calificación definitiva 89,94 metros.

Inscrita al tomo 2.252, libro 194, folio 94, finca número 15.630, quinta.

Dado en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5959

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 298/91, a instancia de Hola, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Isabel Cué García, sobre desahucio de piso por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de desahucio número 298/91, promovidos por Hola, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón, contra doña Isabel Cué García, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Hola, Sociedad Anónima, contra doña Isabel Cué García, debo declarar y declaro haber lugar a desahucio de la vivienda sita en la calle Doña Urraca, núm. 7, piso 4.º-C, de esta capital, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que desaloje y deje vacía y expedita la referida vivienda en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzada en caso contrario y al pago de las costas de este juicio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación, dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. —Mauricio Bugidos San José.

5962

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Por el presente se cita a Armando Corral Villaso, con DNI número 76.387.764, con último domicilio conocido en Avda. de Asturias, número 25-2.º izquierda, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, a las once treinta y cinco horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas número 18/91, que se sigue en este Juzgado por accidente de circulación, con el apercibimiento de que si no concurriese o alegase justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que represente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

5992

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

Concurso Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz del Servicio Eléctrico, incluida en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION de la Alcaldía de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso Oposición Libre, para proveer UNA PLAZA DE CAPATAZ DEL SERVICIO ELECTRICO, vacante en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación de este Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 42, de 8 de abril de 1991.

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR:

A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Ilmo. señor Alcalde: Don Heliodoro Gallego Cuesta.
Suplente: Don Angel Donis Husillos.

VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Administración Local:

Titular: Don Juan Luis Rodríguez Villarroel.

Suplente: Doña Dionisia Quintanilla Berjón.

—En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don José Luis Losada.

Suplente: Don Pedro García Grajal.

—En representación de la Junta de Personal:

Titular: Don Isidoro Sánchez Pérez.

Suplente: Don Eugenio Casares Baquerín.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. S. O. E.:

Titular: Don Agustín Angel Martínez García.

Suplente: Don Pablo Alario Poza.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. P.:

Titular: Don Manuel Carbajo Martín.

Suplente: Don Enrique Martín Rodríguez.

—En representación del Grupo Político de Concejales del A. P. P.:

Titular: Don Fernando Martínez Zulaica.

Suplente: Doña Sonia Lalanda Sanmiguel.

—En representación del Grupo Político de Concejales de I. U.:

Titular: Don Mariano San Martín Mena.

—En representación del Grupo Político de Concejales del C. D. S.:

Titular: Don Isidoro Fernández Navas.

—Como Jefe del Servicio:

Titular: Don Ramón Martínez de Velasco.

Suplente: Don Jerónimo Casas Alfageme.

SECRETARIO:

Titular: Don Hilario del Barrio Calvo.

Suplente: Don Esteban Izquierdo Arija.

Lugar, fecha y hora del comienzo del concurso oposición libre, será el día 15 de enero de 1992, a las diez horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde accidental (ilegible).

5986

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de noviembre de 1991, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro de agua, vigente en la actualidad, y no habiéndose producido reclamaciones en período de exposición pública, la citada modificación queda elevada a definitiva, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 1992, tras la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del texto íntegro de la Ordenanza.

Báscones de Ojeda, 27 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Instalación de contador.*

Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque. Dicho contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, y en el caso de existencia de explotación ganadera aneja a la vivienda, se deberá instalar contador particular, diferente del de la vivienda, en dicha explotación ganadera, al objeto de diferenciar claramente el uso doméstico del uso ganadero.

Art. 4. *Cuantía.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. La tarifa de este precio público serán las siguientes:

2.1. Tarifas por consumo de agua conforme a los siguientes usos:

2.1.1. Uso doméstico:

Mínimo:

—Hasta 36 metros cúbicos trimestre, 180 pesetas.

Exceso:

—A partir de 27 metros cúbicos trimestre, 18 pesetas metro cúbico.

2.1.2. Uso en bares y cafeterías:

Mínimo:

—Hasta 36 metros cúbicos trimestre, 180 pesetas.

Exceso:

—De 37 a 45 metros cúbicos trimestre, 162 pesetas.

—De 46 a 61 metros cúbicos trimestre, 375 pesetas.

—A partir de 62 metros cúbicos trimestre, 30 pesetas metro cúbico.

2.1.3. Uso ganadero con toma individual:

Mínimo:

—Hasta 120 metros cúbicos trimestre, 600 pesetas.

Exceso:

—De 121 a 150 metros cúbicos trimestre, 180 pesetas.

—De 151 a 180 metros cúbicos trimestre, 240 pesetas.

—De 181 a 210 metros cúbicos trimestre, 300 pesetas.

—A partir de 211 metros cúbicos trimestre, 18 pesetas metro cúbico.

2.1.4. Uso en almacenes agrícolas:

—Por metro de agua consumido: 18 pesetas.

2.2. Cuota de enganche a la Red General:

—Se fija la cuota de enganche a la Red General, por una sola vez, en 15.000 pesetas.

Art. 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. El percibo de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura. La lectura del contador, facturación y cobro se efectuará por trimestres naturales.

Art. 6. Administración y cobranza.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 7. Usos prohibidos.

Queda expresamente prohibido el uso del agua potable para el riego de huertos en los patios de las viviendas y anejos a las mismas.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991—que modifica la vigente aprobada el 18 de noviembre de 1989—, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5980

BUENAVISTA DE VALDAVIA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo provisional de imposición de precios públicos y de aprobación de las Ordenanzas correspondientes, acuerdos que pasarán a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes precios públicos:

—Precio público por ocupación de terrenos de uso público con sillas y mesas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, de artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza y los acuerdos definitivos de aprobación de las mismas.

Buenavista de Valdavia, 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

Ordenanza reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas**Artículo 1.º — Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privadas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.º — Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Por cada mesa con sus correspondientes sillas, al año, 2.000 pesetas.

Art. 4.º — Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el

artículo 5.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o por el Organismo de Gobierno de la Entidad Local, que proceda o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero de período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Art. 5.º — Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los Padrones o matrículas de este precio público, por años naturales, en las oficinas de la Recaudación municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5985

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1991, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de suministro de agua, gas y electricidad.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo junto con el texto de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Precio Público por el Suministro de Agua

Se modifica el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua:

“Artículo 3.2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.1. Tarifas por consumo de agua:

—Hasta 30 metros cúbicos, al mes, 2.500 pesetas al año.

—De 30 a 35 metros cúbicos, al mes, 1.000 pesetas el metro cúbico.

—De 35 a 40 metros cúbicos al mes, 2.000 pesetas el metro cúbico.

—De 40 metros cúbicos en adelante al mes, 5.000 pesetas el metro cúbico.

1.2. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 30.000 pesetas”.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Final:

“La modificación reflejada en el artículo 3.2 comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992”.

El resto de la Ordenanza permanecerá invariable.

La Puebla de Valdivia, 19 de diciembre de 1991. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor.

5984

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1991, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de Tránsito de Animales.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo junto con el texto de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Precio Público por Tránsito de Ganados

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este precio público:

Art. 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado ovino, 50 pesetas al año.

—Por cada cabeza de ganado vacuno, al año, 100 pesetas.

—Por cada perro, al año, 100 pesetas.

Se añade un segundo párrafo a la Disposición Final:

“La modificación reflejada en el artículo 3.2 comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992”.

El resto de la Ordenanza permanecerá invariable.

La Puebla de Valdivia, 19 de diciembre de 1991. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor.

5984

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1991, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Impuestos sobre

Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los bienes de Naturaleza Urbana.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo junto con el texto de la modificación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Se añadirá un tercer párrafo a la Disposición Final que diga:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en el artículo 2.1 de esta Ordenanza Fiscal será de aplicación general, dejando a salvo las posibles exenciones, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal a partir del 1 de enero de 1992”.

El resto de la Ordenanza permanecerá invariable.

La Puebla de Valdivia, 19 de diciembre de 1991. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor.

5982

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1991, la supresión de los precios públicos siguientes:

- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Desagüe de canalones.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992.

La Puebla de Valdivia, 19 de diciembre de 1991. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor.

5983

MAZUECOS DE VALDAGINATE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Mazuecos de Valdeginate, 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José Antonio Correas.

5979

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991, acordó la aprobación del contrato de préstamo o anticipo con la Excm. Diputación Provincial, de los fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- a) Clase de la operación: Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de Plan Provincial de 1991, e instalación del teléfono.
- d) Plazo de amortización: Seis años.
- e) Importe total del préstamo: 2.781.194 pesetas.
- f) Importe de la amortización cada anualidad: 547.944 pesetas.
- g) Tipo de intereses: 5 por 100.
- h) Recursos que se afectan en garantía: Recursos cuya recaudación está encomendada al Servicio Provincial de Recaudación. — Recursos administrados por el Fondo Nacional de las Haciendas Locales. — Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento.
- i) Carga financiera anual: 547.944 pesetas.
- j) Porcentaje que representa la carga financiera: 5,91 por ciento.

En su consecuencia, y a los efectos que reglamentariamente proceda, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José María Marcos Salas.

5978

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas relativa a las siguientes tasas:

- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa de la Vega, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José María Marcos Salas.

5978

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de agosto de 1991, el expediente de concesión de crédito extraordinario, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguientes resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 2.445.462 pesetas; Total: 2.445.462 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 2.170.000 pesetas; Total: 2.170.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 575.000 pesetas; Aumentos: 300.000 pesetas; Total: 875.000 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 14.000.000 de pesetas; Aumentos: 1.263.696 pesetas; Total: 15.263.696 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 19.190.462 pesetas; Aumentos: 1.563.696 pesetas; Total: 20.754.158 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de la Vega, 14 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José María Marcos Salas. 5978

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente las Ordenanzas de este Ayuntamiento que se exponen a continuación, y expuestas anteriormente al público, sin haberse presentado reclamaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones íntegras introducidas en las Ordenanzas modificadas y los textos de las Ordenanzas de nueva implantación y aprobación:

Texto Ordenanzas modificadas

Ordenanza núm. 1. — Impuesto sobre Bienes Inmuebles. — Artículo 2.1.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,78%.

Ordenanza núm. 3. — Impuestos Vehículos Tracción Mecánica. — Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este Municipio, queda fijado en 1,07.

Tarifas:

- A) Turismo, menos 8 C. F.: 2.140 pesetas; de 8 a 12 C. F.: 5.775 pesetas; de 12 a 16 C. F.: 12.200 pesetas; más de 16 C. F.: 15.195 pesetas.
- B) Autobuses, menos de 21 plazas: 14.120 pesetas; de 21 a 50 plazas: 20.115 pesetas; más de 50 plazas: 25.145 pesetas.
- C) Camiones, de menos de 1.000 Kg.: 7.165 pesetas; de 1.000 a 2.999: 14.120 pesetas; de 2.999 a 9.999: 20.115 pesetas; más de 9.999: 25.145 pesetas.
- D) Tractores, menos de 16 C. F.: 2.995 pesetas; de 16 a 25 C. F.: 4.700 pesetas; más de 25 C. F.: 14.120 pesetas.
- E) Remolques, menos de 1.000 kg.: 2.995 pesetas; de 1.000 a 2.999: 4.700 pesetas; más de 2.999: 14.120 pesetas.
- F) Ciclomotores: 750 pesetas; Motocicletas hasta 125 cc.: 750 pesetas; de 125 a 250 cc.: 1.280 pesetas; Motocicletas de 250 a 500 cc.: 2.565 pesetas; de 500 a 1.000: 5.135 pesetas; más de 1.000: 10.270 pesetas.

Ordenanza núm. 6. — Tasa Servicio Alcantarillado. — Artículo 5.2.

Tarifas: Alcantarillado.

a) Por metro cúbico agua consumida, dentro mínimo: 10 pesetas.

b) Por m.3 de exceso, a partir del mínimo: 4 pesetas.

Desatranque tuberías:

Se tomará como base de aplicación el número de horas trabajadas o fracción, por el número de operarios que las han realizado. Precio hora: 1.475 pesetas.

Artículo 6.2.b) Agregar un:

4.—Certificado de empadronamiento en Venta de Baños.

Ordenanza núm. 7. — Recogida de Basuras. — Artículo 5.2.b), agregar:

4.—Certificado de Empadronamiento en Venta de Baños.

Artículo 6.1.:

a) Viviendas de carácter familiar: 2.400 pesetas/año.

b) Bares, etc.: 9.080 pesetas/año.

c) Hoteles, fondas, etc.: 14.480 pesetas/año.

d) Locales industriales: 9.080 pesetas/año.

f) Colegios hasta 100 alumnos: 11.400 pesetas/año; más de 100 alumnos: 17.100 pesetas/año.

g) Fábrica de Pelo natural: 27.040 pesetas/año.

h) Fábrica de Galletas: 105.320 pesetas/año.

i) Pabellones de Renfe: 144.600 pesetas/año.

j) Fábrica de Azúcar: 323.800 pesetas/año.

k) Fábrica de Cementos: 700.000 pesetas/año.

Ordenanza núm. 8. — Cemenerio Municipal. — Artículo 6.1 Tarifas:

1.—Concesión sepultura por 20 años: 48.000 pesetas/año.

2.—Inhumación (de otro Cementerio): 7.800 pesetas/año.

3.—Exhumación (mismo Cementerio): 3.900 pesetas/año.

4.—Idem (otro Cementerio): 5.900 pesetas/año.

Nichos:

1.—Por nicho, a perpetuidad: 51.500 pesetas/año.

Ordenanza núm. 10. — Licencias apertura establecimientos.

—Artículo 6.1.

Cuota Tributaria:

—300 por ciento sobre Impuesto de Actividades Económicas.

Ordenanza núm. 12. — Suministro de agua. — (Precio Público): Artículo 3.2, Tarifas:

a) Acometida y enganche: 5.000 pesetas/año.

b) Alquiler de contador 1) de 7 mm.: 150 pesetas/año; 2) de 13 mm.: 174 pesetas/año; 3) de más de 13 milímetros: 510 pesetas/año.

c) Agua, por 10 m.3, mínimo/mes: 393 ptas.; por m.3, exceso hasta 15 m.3: 55 pesetas; por m.3, exceso, más de 15 m.3: 69 pesetas.

d) Contadores inutilizados o carencia, 7 mm.: 5.130 pesetas; 13 mm.: 8.275 pesetas.

Artículo 3.3.2.b), se agrega:

—Certificado de empadronamiento de Venta de Baños.

Ordenanza núm. 13. — Precio Público-Ocupación vía pública con vallas:

Artículo 3.2., Tarifas:

a) Vallas y andamios, por m. lineal: 14 pesetas.

b) Puntales y asnillas, p/elemento: 395 pesetas.

c) Mercancías y mat. construcción, por m.2: 35 pesetas.

d) Escombros, por m.2: 66 pesetas.

Ordenanza núm. 14. — Precio Público-Puestos y Barracas.

Artículo 3.2, Tarifas:

- 1) Venta cotidiana, por m.2: 35 pesetas.
- 2) Toda clase de instalaciones, por m.2: 120 pesetas.

Ordenanza núm. 15. — Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. — Artículo 4.2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Paso a interior edificio, 1 ó 2 vehículos. Primera categoría: 1.600 pesetas; Resto de la calle: 1.000 pesetas.
- b) Idem, 3 a 5 vehículos. Primera categoría: 3.600 pesetas; Resto de calle: 2.400 pesetas.
- c) Idem, 6 a 10 vehículos. Primera categoría: 6.050 pesetas; Resto de calle: 4.850 pesetas.
- d) Idem, 11 a 15 vehículos. Primera categoría: 9.090 pesetas; Resto de calle: 6.050 pesetas.
- e) Idem, 16 a 20 vehículos. Primera categoría: 12.100 pesetas; Resto de calle: 8.075 pesetas.
- f) Idem, 21 a 60 vehículos. Primera categoría: 24.200 pesetas; Resto de calle: 16.100 pesetas.
- g) Idem, más de 60 vehículos. Primera categoría: 48.200 pesetas; Resto de calle: 32.000 pesetas.
- h) Autobuses y camiones (máximo 3 p/garaje). Primera categoría: 10.100 pesetas; Resto de calle: 7.050 pesetas.
- i) Garajes, talleres, estaciones servicio. Primera categoría: 12.100 pesetas; Resto de calle: 10.100 pesetas.
- j) Naves agrícolas (máximo 2 vehículos máquinas). Primera categoría: 6.050 pesetas; Resto de calle: 4.850 pesetas.
- k) Reservas vía pública, por unidad y año. Primera categoría: 1.120 pesetas; Resto de calle: 800 pesetas.

Fábricas:

- a) Por total entradas, h/60 vehículos/día. Primera categoría: 84.000 pesetas; Resto de calle: 62.950 pesetas.
- b) Más de 60 vehículos/día. Primera categoría: 272.000 pesetas; Resto de calle: 188.500 pesetas.

Placas de vado:

- a) A la entrega de la placa: 1.200 pesetas.
- b) En depósito, por año: 66 pesetas.

Ordenanza núm. 17. — Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 3. — Se tomará como base de tarifa el número de metros cuadrados de ocupación, liquidando un mínimo de seis metros cuadrados.

Artículo 4.—Tarifas: Por metro cuadrado o fracción, 140 pesetas/mes.

Ordenanza núm. 19. — Precio Público-Mesas y sillas en vía pública. — Artículo 3.2.

Tarifas:

- a) Por mesa o velador con 4 sillas, al año: 2.150 pesetas.
- b) Por parasol o paraviento, o mampara, año: 1.070 pesetas.

Ordenanza núm. 20. — Precio Público-Matadero Municipal.

—Artículo 3.

Tarifas:

- a) Res de cerda, por kg./canal: 22 pesetas.
- b) Resto de reses, por kg./canal: 33 pesetas.
- c) Res equino, por cabeza: 1.475 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Venta de Baños, 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Javier Hernández García.

5981

VILLADA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 1991, el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a la Población del Municipio de Villada; de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública.

Los interesados podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, cuantas sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente el citado Reglamento, si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado alegación alguna.

Villada, 16 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Julián González Corrales. 5977

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1991, el proyecto técnico de la obra titulada "Construcción de estación depuradora de aguas residuales mediante filtro verde en Villoldo", redactado por el Gabinete Americana de Proyectos, S. A., por un importe de 35.173.927 pesetas, e incluido en el Plan Operativo Local con el número 8/91.

Queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular contra el mismo cuantas reclamaciones y alegaciones consideren oportunas.

Villoldo, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, José Gutiérrez. 5967

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLALACO

Junta General Ordinaria

Día 12 de enero de 1992, a las diez treinta horas, en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Torquemada, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe del Presidente.
- 3.—Examen y aprobación de ingresos y gastos de 1991.
- 4.—Examen y aprobación de los presupuestos para 1992.
- 5.—Votación del revestimiento del Canal.
- 6.—Renovación de cargos.
- 7.—Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Tomás Aguado Duránte. 5972



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

ANEXO al número 155 correspondiente al día 27 de diciembre de 1991

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º.-

3. El tipo de gravamen será el 2,30 por ciento.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se publican por el presente los textos íntegros de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, aprobadas definitivamente y que entrarán en vigor y serán aplicadas a partir del 1º de enero de 1.992.

I. IMPUESTOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

Artículo 2º.- 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los del término municipal de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,655 por ciento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

a) Turismos:

| | |
|--|-------------|
| De menos de 8 caballos fiscales..... | 2.100 pts. |
| De 8 hasta 12 caballos fiscales..... | 5.670 pts. |
| De más de 12 hasta 16 caballos fiscales... | 12.540 pts. |
| De más de 16 caballos fiscales..... | 16.330 pts. |

b) Autobuses:

| | |
|----------------------------|-------------|
| De menos de 21 plazas..... | 13.860 pts. |
| De 21 a 50 plazas | 19.740 pts. |
| De más de 50 plazas..... | 24.675 pts. |

c) Camiones:

| | |
|---|-------------|
| De menos de 1.000 Kg. de carga útil..... | 7.035 pts. |
| De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil..... | 13.860 pts. |
| De más de 2.900 a 9.999 kg carga útil.... | 19.740 pts. |
| De más de 9.999 Kg. de carga útil..... | 24.675 pts. |

d) Tractores:

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| De menos de 16 caballos fiscales..... | 2.940 pts. |
| De 16 a 25 caballos fiscales..... | 4.620 pts. |
| De más de 25 caballos fiscales..... | 13.860 pts. |

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

| | |
|--|-------------|
| De menos de 1.000 Kg. de carga útil..... | 2.940 pts. |
| De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil..... | 4.620 pts. |
| De más de 2.999 Kg. de carga útil..... | 13.860 pts. |

f) Otros vehículos:

| | |
|--|-------------|
| Ciclomotores..... | 735 pts. |
| Motocicletas hasta 125 c.c..... | 735 pts. |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.. | 1.260 pts. |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.. | 2.580 pts. |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.. | 5.280 pts. |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 11.040 pts. |

El pago del impuesto se acreditará mediante la correspondiente carta de pago o recibo expedido por el Ayuntamiento.

II. TASAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 5º.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

| | |
|--|--------------|
| a) Por cada licencia o transmisión de licencia que se autorice | 302.300 pts. |
| b) Por cada sustitución de vehículo | 13.800 pts. |
| c) Por cada revisión periódica de vehículos .. | 3.460 pts. |

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 6º.- A los efectos del artículo anterior, se consideran obras menores y no precisarán proyecto o memoria aquellas cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pts., siempre que no fuere precisa la utilización de andamios sin perjuicio de que, en aplicación de las normas reglamentarias pudiera ser exigida cualquier documentación suscrita por técnico competente. Se considerarán obras de rehabilitación las que afecten a edificios comprendidos en el P.E.R.I. (Mercado Viejo), enunciadas en el artículo 41 d) del mismo.

Artículo 7º.- Tipos de gravamen:

| | |
|---|---|
| - Obras nuevas, de reforma, reparación, adaptación o derribos, sobre coste real total | 3 % |
| - Obras de rehabilitación, sobre coste total real . | 2 % |
| - Obras menores | 500 pts. |
| - Parcelaciones y reparcelaciones, por cada m2 de superficie | 4 pts. |
| - Informaciones urbanísticas, alineaciones y rasantes, por cada m.l. de fachada..... | 1.000 pts. (Percepción mínima 2.000 pts.) |
| - Movimiento de tierras, por cada m/3 extraído..... | 4 pts. |
| - Licencias de primera utilización: | |
| a) De vivienda..... | 2.130 pts. |
| b) De locales..... | 10.650 pts. |
| - Estudios de detalle: | |
| a) Hasta 5.000 m3. | 10 pts./m3 |
| b) De 5.0001 a 10.000 m3..... | 6 pts./m3 |
| c) De 10.001 a 50.000 m3..... | 4 pts./m3 |
| d) De 50.001 a 150.000 m3..... | 2 pts./m3 |
| e) De 150.001 a 250.000 m3 | 1 pts./m3 |
| f) De 250.000 m3 en adelante..... | 0,5 pts./m3 |

A efectos de este epígrafe, las diferentes tarifas se aplicarán acumulativamente.

| | |
|--|-------------|
| - Planes parciales,..... | 4 pts. |
| - Proyectos de urbanización, sobre coste real obra | 1,6 % |
| - Conexión a las redes de agua y saneamiento, cada una | 10.000 pts. |

- Fianza: El otorgamiento de cualquier licencia que suponga remoción del pavimento de la vía pública, llevará aparejada la obligación de prestar fianza para garantizar la reposición del pavimento, por los siguientes importes:

- a) En calzada, por cada m²..... 18.000 pts.
b) En acera, por cada m² 15.000 pts.

Artículo 10º.- Apartado cuarto:

En el caso de que alguna licencia fuere denegada por el Ayuntamiento, se reintegrará al solicitante la cantidad que hubiere ingresado en concepto de tasas por el sistema de autoliquidación. Si el interesado renunciare a la licencia antes de su otorgamiento, se le reintegrará igualmente el importe de las tasas. Si la renuncia se produjere antes de iniciarse la ejecución de la obra y sin que hubieren transcurrido tres meses desde el otorgamiento de la licencia, se le devolverá el 25 por ciento del importe de las tasas que hubiere ingresado.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Sobre la tarifa base o cuota mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- a) En calles de 1ª categoría 300 %
b) En calles de 2ª categoría 230 %
c) En calles de 3ª categoría 150 %
d) Traspasos o cambios de titularidad..... 50 %
e) Actividades sitas en Polígonos industriales, - calificados como tales en el plan General de Ordenación urbana..... 50 %

Las aperturas de establecimientos con fachada a dos o más vías públicas se liquidarán -- aplicando la tarifa correspondiente a la vía de superior categoría.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Tarifa:

- Por cada metro cúbico de agua consumida ... 19 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 8º.- Cuota tributaria.

Tarifas:

- A) Uso doméstico (por bimestre)
Cuota fija de abono, cada abonado 280 pts.
Hasta 21 m³ consumo, cada m³ 18 pts.
Excesos, cada m³ 44 pts.
B) Uso Industrial (por bimestre)
Cuota fija de abono, cada abonado 5.100 pts.
Hasta 500 m³ consumo, cada m³ 28 pts.
Excesos, cada m³ 41 pts.
C) Sobreelevación, sobre tarifa anterior cada m³ 29 pts.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Tarifas:

A) Concesiones:

1. De terrenos para panteones, cada m² 44.900 pts.
2. De terrenos para sepulturas:
a) De 1ª clase, cada una 84.000 pts.
b) De 2ª clase, cada una 79.800 pts.
c) De 3ª clase, cada una 76.100 pts.
d) De 4ª clase, cada una 68.000 pts.

3. Nichos:

- a) De 1ª fila, cada uno 60.000 pts.
b) De 2ª fila, cada uno 62.800 pts.
c) De 3ª fila, cada uno 66.000 pts.
d) De 4ª fila, cada uno 61.500 pts.
(Se considerará 1ª fila la más próxima al suelo).

- B) Inhumaciones o enterramientos de féretros, por cada inhumación o enterramiento 5.500 pts.
C) Exhumaciones, traslados y reducciones de restos, cada una 14.600 pts.
D) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres, cada una 20.500 pts.
E) Licencias para colocación y levantamiento de losas, lápidas y cruces, cada una 2.650 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

- 1) En los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora del Servicio O.R.A.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Inmovilización:
- Automóviles 2.700 pts.
- Camiones 5.300 pts.
b) Traslado a depósito:
- Bicicletas 500 pts.
- Motocicletas 1.000 pts.
- Motocarros 2.500 pts.
- Automóviles 6.600 pts.
- Camiones 7.400 pts.
c) Estancias día:
- Bicicletas 118 pts.
- Motocicletas 238 pts.
- Motocarros 357 pts.
- Automóviles 476 pts.
- Camiones 476 pts.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija - de acuerdo con la siguiente tarifa:

- A) Domicilios particulares:
Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, al año 2.400 pts.
B) Establecimientos (al año):
a) Grandes almacenes de venta menor de productos varios, con superficie superior a 10.000 m. 750.000 pts.
b) Hospitales y Residencias de Pensionistas con más de 300 camas 500.000 pts.
c) Establecimientos de venta menor de productos varios o mayor con empaque en origen, con superf. superior a 5.000 m. Concesionarios con taller reparación con superf. superior a 2.000 m. Factorías con superficie superior a 6.000 m. 266.000 pts.
d) Almacenes de fruta. Talleres de reparación de vehículos, maquinaria y neumáticos con superf. superior a 1.500 m. Factorías con superficie superior a 2.500 m. Hoteles con servicio de restaurante. Establecimientos y almacenes de venta de productos de alimentación, con supef. superior a 1.000 m. 80.000 pts.
e) Almacenes de pescado. Restaurantes en calles de 1ª cat. Clínicas y Residencias con más de 50 camas. Discotecas. Colegios con más de 400 alumnos con servicio de comedor.... 63.000 pts.

| | |
|--|-------------|
| f) Oficinas de Organismo Públicos y de Entidades Bancarias con superf. superior a 800 m. Pastelerías con obrador. Bares y cafeterías en calles de 1ª cat. Restaurantes en calles de 2ª cat..... | 40.000 pts. |
| g) Bares y cafeterías en calles de 2ª cat. Talleres reparación vehículos, maquinaria, neumáticos, lavado y engrase no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios y Centros de Enseñanza con más de 300 alumnos - Restaurantes en calles de 3ª cat. . | 32.000 pts. |
| h) Guarderías. Hoteles sin servicio de restaurante. Bares y cafeterías en calles de 3ª cat. Establecimientos de venta menor con superf. superior a 1.000 m. Establecimientos y almacenes de venta de productos alimenticios, con superficie superior a 500 m. | 26.000 pts. |
| i) Fondas. Pensiones. Factorías y establecimientos de venta mayor, no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios y Centros de Enseñanza con menos de 300 alumnos..... | 18.000 pts. |
| j) Autoservicios y alimentación en general, no incluidos en epígrafes anteriores | 12.000 pts. |
| k) Puestos en el Mercado..... | 9.000 pts. |
| l) Puestos de venta ambulante. Quioscos. Despachos profesionales y establecimientos no incluidos en epígrafes anteriores | 5.000 pts. |

III. PRECIOS PUBLICOS.

3.1 MERCADO

Tarifas:

| | |
|---|------------|
| - Por cada m2 de puesto, al año | 9.750 pts. |
| - Puestos ambulantes, por cada 4 m2 y día | 190 pts. |
| - Cada m2 de exceso | 37 pts. |

3.2 QUIOSCOS

Tarifas:

Por cada m2 al año:

| | 1ª categ. | 2ª categ. | 3ª categ. |
|--------------------------|-----------|-----------|-----------|
| - Venta de golosina: . | 4.804 pts | 2.504 pts | 746 pts |
| - Venta de periódicos: . | 4.804 pts | 2.504 pts | 746 pts |
| - Venta de helados: .. | 9.875 pts | 5.198 pts | 1.560 pts |
| - Venta de churros: .. | 9.875 pts | 5.198 pts | 1.560 pts |
| - Venta de cupones: .. | 4.804 pts | 2.504 pts | 746 pts |

3.3 ENTRADAS DE VEHICULOS

Tarifas:

| | Calle 1ª | Calle 2ª | Calle 3ª |
|--|-------------|------------|------------|
| Hasta 2 vehículos : | 16.000 pts | 10.000 pts | 5.300 pts |
| De 3 a 10 vehículos: | 27.200 pts | 17.600 pts | 10.900 pts |
| De 11 a 30 vehicul.: | 40.900 pts | 25.600 pts | 16.100 pts |
| De 31 a 60 vehicul.: | 59.300 pts | 35.200 pts | 21.500 pts |
| Más de 60 vehicul.: | 81.800 pts | 51.200 pts | 35.000 pts |
| Más de 100 vehicul.: | 112.400 pts | 81.500 pts | 48.100 pts |
| Garajes Públicos ... | 56.200 pts | 35.300 pts | 21.500 pts |
| Autobuses y camiones hasta 10 vehículos: . | 34.000 pts | 21.900 pts | 10.700 pts |
| Autobuses y camiones más de 10 vehículos: | 51.100 pts | 36.600 pts | 20.200 pts |
| Talleres reparación: | 34.000 pts | 21.900 pts | 10.700 pts |

3.4 INSTALACIONES DEPORTIVAS

Tarifas:

A) Piscina "El Sotillo":

| | |
|--------------------------|----------|
| - Adultos, entrada | 145 pts. |
| - Niños, entrada | 45 pts. |

B) Piscina Monte "El Viejo":

| | |
|--------------------------|----------|
| - Adultos, entrada | 110 pts. |
| - Niños, entrada | 45 pts. |

C) Piscina Climatizada:

| | |
|---|------------|
| - Adultos, entrada | 200 pts. |
| - Niños, entrada | 85 pts. |
| - Bono 10 baños adultos | 1.450 pts. |
| - Bono 10 baños niños | 550 pts. |
| - Abono trimestral adultos | 3.100 pts. |
| - Abono trimestral niños | 850 pts. |
| - Abono trimestral familiar (cabeza de familia) | 2.100 pts. |
| - Abono trimestral familiar (resto familia)..... | 850 pts. |

D) Pabellón Municipal:

| | |
|---|--------------|
| - Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo o esparcimiento ... | 112.000 pts. |
| - Actos de carácter político fuera de períodos de campaña | 34.000 pts. |
| - Actos cívicos o religiosos organizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas.. | 34.000 pts. |
| - Actividades de carácter estrictamente cultural | 23.000 pts. |
| - Actos deportivos , una hora | 2.875 pts. |
| - Suplemento a partir 22 h. o fuera de horario | 2.100 pts. |
| - Partidos de competición, una hora .. | 2.800 pts. |
| - Partidos de competición equipos federados de categoría nacional, 1 h.. | 1.400 pts. |
| - Entrenamientos equipos federados, categoría nacional, una hora | 1.100 pts. |
| - Cancha, una hora | 2.200 pts. |
| - Gimnasio, una hora | 55 pts. |

E) Frontón Municipal:

| | |
|---|--------------|
| - Alquiler frontón, una hora | 800 pts. |
| - Alquiler cancha, una hora | 1.700 pts. |
| - Actividades de carácter lucrativo o de mero espectáculo o esparcimiento. | 112.000 pts. |
| - Actos de carácter político fuera de los períodos de campaña electoral .. | 34.000 pts. |
| - Actos cívicos o religiosos organizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas.. | 34.000 pts. |
| - Actividades de carácter estrictamente cultural | 23.000 pts. |
| - Actos deportivos, una hora | 2.200 pts. |
| (Más 2.000 pts./hora, a partir de las 22,00 horas o fuera de horario) | |
| - Partidos de competición, una hora .. | 2.250 pts. |
| - Partidos de competición equipos federados de categoría nacional, 1 h.. | 850 pts. |
| - Entrenamiento equipo federado de categoría nacional, una hora | 850 pts. |
| - Gimnasio, una hora | 80 pts. |

F) Pista Césped:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| - Alquiler cancha, una hora | 1.100 pts. |
|-----------------------------------|------------|

G) Pista Tenis:

| | |
|--|----------|
| - Alquiler pista central, una hora ... | 450 pts. |
| - Resto pistas, una hora | 225 pts. |
| - Suplemento ducha | 100 pts. |
| - Bono 10 horas (suprimido) | |

H) Gimnasia de mantenimiento:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| - Clase A, 3 días/s, al año | 6.800 pts. |
| - Clase B, 3 días/s, al año | 4.000 pts. |
| - Clase C, 2 días/s, al año | 2.300 pts. |
| - Clase D, 2 días/s, al año | 4.000 pts. |

I) Cursos iniciación:

| | |
|--|------------|
| - Natación 2 días/s, al trimestre | 3.400 pts. |
| - Natación 5 días/s, al mes | 2.200 pts. |
| - Natación escolar, trimestre | 1.600 pts. |
| - Gimnasia Rítmica, 3 días/s, al trimestre | 2.000 pts. |
| - Judo 2 días/s, al trimestre | 1.350 pts. |

3.5 VELADORES, SILLAS Y TOLDOS

Tarifas:

Por cada mesa y cuatro sillas. Temporada Estival:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| - En calles de 1ª categoría | 9.650 pts. |
| - En calles de 2ª categoría | 5.050 pts. |
| - En calles de 3ª categoría | 1.500 pts. |

3.6 ZANJAS Y CALICATAS

Tarifas:

| | |
|---|----------|
| - Por m2 y día en calles de 1ª categoría. | 425 pts. |
| - Por m2 y día en calles de 2ª categoría. | 297 pts. |
| - Por m2 y día en calles de 3ª categoría. | 151 pts. |

3.7 VALLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONTENEDORES**Tarifas:**

- A) Por cada m2 de ocupación de la vía pública con materiales, vallas o andamios, al mes:
- En calles de 1ª categoría 1.320 pts.
 - En calles de 2ª categoría 680 pts.
 - En calles de 3ª categoría 193 pts.
- B) Por cada grúa de construcción instalada en la vía pública, al mes o fracción:
- En calles de 1ª categoría 8.050 pts.
 - En calles de 2ª categoría 6.863 pts.
 - En calles de 3ª categoría 6.290 pts.
- C) Por cada contenedor, al mes o fracción:
- En calles de 1ª categoría 1.650 pts.
 - En calles de 2ª categoría 1.530 pts.
 - En calles de 3ª categoría 1.460 pts.
- D) Por corte de circulación en las vías públicas, por hora o fracción:
- En calles de 1ª categoría 3.530 pts.
 - En calles de 2ª categoría 2.580 pts.
 - En calles de 3ª categoría 1.120 pts.
- (Las tarifas se reducirán en un 50% cuando el corte se realice de las 22 a las 7 horas)

3.8 PUESTOS Y BARRACAS**Tarifas:**

- Puestos de venta en casetas, por m2 y día 675 pts.
- Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, por m2 y día 325 pts.
- Carruseles, Tiovivos y análogos, por m2 y día 34 pts.
- Circos, Teatros y grandes instalaciones, por m2 y día 39 pts.

3.10 MATADERO**Tarifas:**

- A) Entrada de ganado:
- a) Vacuno, cabeza 628 pts.
 - b) Porcino, cabeza 188 pts.
 - c) Lanar mayor, cabeza 186 pts.
 - d) Lanar menor, cabeza 99 pts.
- B) Sacrificio, desuello y reparto frigorífico:
- a) Vacuno, canal, kg. 30 pts.
 - b) Porcino, canal, kg. 15 pts.
 - c) Lanar, canal, kg. 33 pts.
- C) Preparación de menudos:
- a) Vacuno, cabeza 628 pts.
 - b) Lanar, incluido en tarifa entrada

Continuará vigente en 1.992 el articulado, párrafos o apartados correspondientes a las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos que no han sido modificados o sustituidos por el presente texto de modificaciones.

Palencia, 20 de diciembre de 1.991

EL ALCALDE,

Fdo: Heliodoro Gallego Cuesta

6021